



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00154-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO, informándole que la demandante presentó escrito y anexos con los cuales pretende subsanar, pero lo hizo de forma extemporánea.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Junio 8 de 2023

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.
SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **045d07bfde9d77551bf858dbe6b17dc9218871cc9fa85f70d34664a22a486edc**

Documento generado en 08/06/2023 12:46:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00154-00

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, JUNIO OCHO (8)
DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En efecto la demandante presentó escrito y anexos con los cuales pretende subsanar, pero lo hizo de forma extemporánea, pues el auto que inadmitió la demanda salió por estado el día 17 de Mayo de 2023, teniendo 5 días para subsanar, lo cuales vencieron el día 25 de Mayo de 2023 a las 4 p.m. y la demandante presentó su escrito de subsanación el día 26 de Mayo de 2023.

Así las cosas, no habiéndose subsanado la demanda dentro del término legal para ello, se ordenará su rechazo.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE

1.- RECHAZAR la presente SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO promovida por la señora DAYANA MAYTZA SANCHEZ RAMOS en representación del menor AARON GERALD SANCHEZ RAMOS contra el señor MILTON SANTOS HIGGINS HERNANDEZ, por no haber sido subsanada dentro del término legal para ello, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Jun. 8/23

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 099

Fecha: 9 de Junio de 2023

Notifico auto anterior de fecha
8 de Junio de 2023

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6719fabf6d10fd0103f43988b71a3bddcfe0f3239fb983e9ad807d86e9df9a1**

Documento generado en 08/06/2023 10:53:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>